



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
20 MAY 2004	
SEC. D. 2874	190

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...

#### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**ARTICULO 1º.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN:** La presente ley tiene por finalidad establecer las bases políticas, jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana, en adelante, indistintamente y a todos los efectos: **EL S.I.S.C.**, estableciendo las políticas fundamentales para su implementación en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2º.-DEFINICIONES:** A los efectos de esta ley, se definen los siguientes términos:

1. **Seguridad Ciudadana:** Designa al estado de sosiego, certidumbre y confianza que debe proporcionarse a la población, residente o de tránsito, mediante acciones dirigidas a proteger su integridad física, psíquica y sus derechos.
2. **Sistema Integral de Seguridad Ciudadana o EL S.I.S.C.:** Designa al conjunto de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales cuya finalidad, funcionamiento constante y coordinado se orienta de manera prioritaria a llevar a cabo las políticas de seguridad establecidas en esta ley y las que imparta la Autoridad de Aplicación, así como a planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional dirigido al cumplimiento de esas políticas.



## H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

**ARTÍCULO 3º.-OBJETIVOS:** La política de seguridad ciudadana a desarrollarse por conducto de EL S.I.S.C., tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. La implementación de sistemas locales de seguridad ciudadana, con la finalidad de articular y coordinar de manera eficaz y eficiente las políticas, planes, proyectos, y programas emergentes del poder público y de los distintos actores sociales, sin discriminación ni exclusión alguna, destinados a asegurar la seguridad ciudadana a todos los habitantes del territorio Nacional.
2. Estimular la comunicación y la educación social bajo pautas que orienten sus acciones a la toma de conciencia sobre la seguridad ciudadana.
3. Reconocer que la sustentabilidad económica, política y social es un principio fundamental para el establecimiento de las políticas de seguridad ciudadana.
4. Establecer que las políticas, planes y programas de seguridad ciudadana reflejen la condición económica, social y cultural de cada de cada lugar.
5. Optimizar la capacitación y desempeño de los distintos sujetos activos de la seguridad ciudadana, especialmente de los agentes públicos.
6. Fomentar la participación ciudadana y la acción de las distintas formas de organización según la realidad local, facilitando así la discusión, canalización de propuestas de políticas públicas y evaluación de programas.
7. La promoción de la investigación, el intercambio y/o cooperación internacional en materia de seguridad ciudadana.
8. El impulso de estrategias de compromiso institucional y ciudadano a través de "Pactos Cívicos" u otros instrumentos, procurando la participación de la ciudadanía en los distintos programas.
9. La promoción de programas de prevención en materia de seguridad ciudadana entre los estados Provinciales y Municipales que tiendan, entre otros, a los siguientes objetivos:
  - a. Propiciar y modernizar sistemas legales en materias de faltas y contravenciones en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios.
  - b. Análisis de victimización, consumo, movilidad, y otras variables relacionadas con la seguridad, a partir de encuestas globales y locales.
  - c. Diseño de procedimientos de participación ciudadana, y de tratamiento de la prevención.



## H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

- d. Análisis del estado de opinión ciudadana sobre los servicios policiales, y sobre otros segmentos de la administración relacionados a la seguridad.
  - e. Diseño de planes formativos, procedimientos y programas de actuación para el tejido asociativo en temas de Seguridad.
10. La asignación de los recursos económicos asignados a la seguridad ciudadana en relación al nivel de responsabilidad competencial, garantizando la prestación de un servicio acorde a estándares mínimos previamente establecidos.
  11. La adopción de normas jurídicas concertadas uniformes en todo el territorio nacional que, reconociendo las particularidades locales, tienda a facilitar más eficientemente la seguridad ciudadana
  12. La instauración de sistemas alternativos de resolución de conflictos según las particularidades socio-culturales locales, basados en las siguientes pautas mínimas:
    - a. Normas marco para el desarrollo de programas de mediación y desjudicialización de los conflictos.
    - b. Normas marco para el desarrollo de procedimientos y circuitos administrativos de mediación y arbitraje.
    - c. Normas marco para el desarrollo de programas específicos de atención a la víctima, y a los grupos más débiles o en situación de riesgo.
    - d. Diseño de planes formativos específicos para personal vinculado a programas de arbitraje y mediación, como alternativa.

**ARTÍCULO 4º.-FUERZAS POLICIALES - PRINCIPIOS:** Como sujetos activos designados en el inciso 1º del artículo anterior, las Fuerzas Policiales orientarán su accionar bajo los siguientes principios profesionales y organizacionales:

1. **Servicios:** Serán prestados con la máxima profesionalidad y adecuados a cada realidad social y local, a partir de la protección del ciudadano en sus derechos y garantías, desde un accionar eminentemente preventivo.
2. **Funciones:** Serán readecuadas acorde a las necesidades actuales, dejando de lado aquellas que responden a conceptos históricos o culturales de las instituciones y que hoy pueden ser eliminadas o reemplazadas por otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
3. **Coordinación:** Se tenderá a funcionar mediante un sistema integrado de coordinación procurando que éste sea un elemento estructural en su acción.



## H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

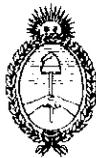
4. **Regionalización:** Se impulsará el desarrollo de acciones regionales, coordinando con las distintas jurisdicciones recursos y acciones que faciliten una mayor eficiencia en la lucha contra el delito procurando, entre otras acciones:
  - a. El apoyo a la creación de gabinetes técnicos o laboratorios criminalísticos en determinadas especialidades.
  - b. La capacitación de especialidades de las fuerzas policiales.
  - c. La coordinación tecnológica operativa.
  - d. La utilización coordinada de bancos de datos y registros de interés policial.
  - e. La creación de institutos regionales de seguridad ciudadana destinados a desarrollar los procesos de investigación y la formulación de políticas del sector.
  - f. La conformación de mapas delictuales.
  - g. La implementación de convenios interjurisdiccionales tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos, respecto de los puestos de control en los límites interprovinciales.
5. **Autoevaluación:** Procurar la constante autoevaluación crítica de la gestión institucional, tendiendo a una mejora continua.
6. **Gestión:** Compulsar constantemente su actuación con la opinión de los ciudadanos destinatarios del servicio.
7. **Profesionalidad:** Procurar la profesionalización y modernización de los cuerpos policiales y la optimización de su recurso humano.
8. **Policía Comunitaria:** Procurar el compromiso de la institución con acciones continuas de involucramiento con la comunidad y de ésta con su accionar.
9. **Valores:** Potenciar un sistema de valores basado en la transparencia, la participación ciudadana, la orientación a la resolución de problemas, la prevención y la proactividad.
10. **Calidad:** Desarrollar o adoptar estándares de actuación y evaluación específicos.
11. **Planificación estratégica:** Procurar la máxima adaptabilidad y flexibilidad al entorno. Se enuncian a tal efecto los siguientes objetivos mínimos:
  - a. Hacer frente a una criminalidad emergente.
  - b. Enfrentar nuevos retos delictivos.
  - c. Abordar las nuevas demandas sociales dirigidas a la Policía.
  - d. Reforzar el sentimiento de seguridad del ciudadano.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

- e. Optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales.
  - f. Reflejar mejor la realidad socio-cultural de la comunidad.
  - g. Convertir a los ciudadanos en colaboradores de la lucha contra el crimen.
  - h. Mejorar las comunicaciones del servicio, con el personal y con la ciudadanía.
  - i. Adecuar la Policía a la evolución externa.
12. **Democracia:** Adaptar su respuesta desde los valores democráticos y de servicio a, las necesidades de cada sociedad y de la política de Estado.
13. **Etica:** Orientar la prestación del servicio ajustándose a la ley y a las normas y los principios que emergen de las reglas éticas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas.
14. **Integración social:** La policía ha de integrarse plenamente en el tejido social, promoviendo la participación, y utilizando los recursos de manera racional y eficiente.
15. **Transformación cultural:** Adecuación de las fuerzas de Seguridad y Policiales a las actuales demandas de la sociedad promoviendo una transformación cultural orientada a:
- a. Profesionalización.
  - b. Eficacia organizacional.
  - c. Mayor horizontalidad organizacional.
  - d. Mejoramiento de los procesos de selección del personal ingresante.
  - e. Asensos por concurso.
  - f. Agrupamiento único.
  - g. Desburocratización.
  - h. Policía Preventiva de Proximidad.
  - i. Alta resolución investigativa.
  - j. Políticas de incentivos.
  - k. Capacidad reactiva inmediata.
  - l. Redefinición de las funciones operativas y administrativas.
  - m. Fuerte control interno disciplinario.



## H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

15. **Remuneración:** A fin de revalorizar la profesión policial, mejorar la moral y la autoestima del personal policial, el estado deberá, dentro de sus posibilidades asignar salarios concordantes con las nuevas exigencias.

### TÍTULO II

#### Disposiciones orgánicas y coordinación federal

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Serán autoridades de aplicación de esta Ley en la esfera de su competencia y, en su caso, coordinadamente los organismos de las provincias y de la Ciudad autónoma de Buenos Aires que designen los respectivos poderes ejecutivos.

En la órbita del Poder Ejecutivo Nacional, la autoridad de aplicación, será el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 6º.- SUJETOS DEL SISTEMA:** Son sujetos activos del Sistema de Seguridad Ciudadana:

1. Las instituciones dependientes del Estado Nacional, de las Provincias o de los Municipios.
2. Las organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 7º.- CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. MISIÓN:** Créase el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que estará integrado por:

- a. Un representante del gobierno federal, las provincias y el gobierno de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.
- b. Los legisladores integrantes de la Comisiones Permanentes de Seguridad Interior de ambas Cámaras del Congreso de la Nación que así lo soliciten, quienes no tendrán voto en las deliberaciones.

El CNSC propenderá a la armonización de intereses y acciones de todas las jurisdicciones a fin de obtener la mayor eficacia en el logro de los objetivos de esta Ley.

**ARTÍCULO 8º.- ASESORES:** A los fines de poder contar con asesoramiento profesional y especializado se podrá invitar a participar de las reuniones del



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Consejo, en calidad de asesores, a representantes de las Universidades Nacionales y Privadas, magistrados y funcionarios de los distintos fueros del sistema judicial, organizaciones no gubernamentales y a cualquier otra entidad que el Consejo considere oportuno por sus conocimientos o experiencias en el tema.

**ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** El Consejo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Efectuar un relevamiento y diagnóstico sobre las causas y características del fenómeno delictivo que afecta la seguridad ciudadana del ámbito nacional, para la elaboración del cuadro de riesgo predelictivo que sirvan de base para el diseño e implementación de estrategias y acciones integrales dirigidas a la prevención del delito.
- b. Realizar un censo y mantener actualizado el registro de organizaciones no gubernamentales vinculadas a la problemática de la seguridad ciudadana y prevención del delito, a los fines de su participación en la elaboración y puesta en práctica de sistemas de protección de la comunidad.
- c. Proponer la implementación de programas y políticas integrales de promoción social de la familia, minoridad y juventud, empleo, educación, cultura y vivienda, dirigidos a contribuir a la prevención del delito y a la seguridad ciudadana.
- d. Proponer anteproyectos de reforma legislativa en materias de su competencia.
- e. Favorecer el enlace interjurisdiccional para la articulación y coordinación de políticas preventivas entre las diferentes áreas de gobierno y entre éstas y el sector privado.
- f. Organizar y coordinar la cooperación e intercambio científico técnico e informativo a nivel nacional e internacional.
- g. Promover, organizar y realizar las actividades, reuniones, estudios y publicaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Difundir los resultados de sus investigaciones y realizar campaña de información y concientización de la ciudadanía sobre seguridad ciudadana y prevención del delito.
- i. Dictar su propio reglamento interno.



## H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

**ARTÍCULO 10º.- FINANCIAMIENTO:** El Consejo funcionará con sus propios recursos que serán asignados por ley de presupuesto.

Mientras se sancione el presupuesto específico el Consejo funcionará con el apoyo económico-administrativo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a tal fin designará un funcionario responsable de la coordinación del Consejo.

**ARTÍCULO 11º.- REGIONALIZACIÓN:** El Consejo podrá constituir los Consejos Regionales que resulten necesarios para cumplir con los objetivos de esta Ley.

### TÍTULO III

#### Disposiciones complementarias

**ARTÍCULO 12º.- APLICACIÓN SUBSIDIARIA:** Las disposiciones de la Ley Nº 24.059, serán subsidiariamente aplicables a la presente ley.

**ARTÍCULO 13º.- ADHESIÓN:** Invitase a las Provincias a adherir a las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 14º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvana Myriam Giudici  
Diputada de la Nación

ALICIA M. COMELLI  
DIPUTADA DE LA NACION